

AMILCAR JOSE CORDOBA IGUARAN  
ABOGADO TITULADO UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE  
DIR. CALLE 13 No. 20-47 BARRIO CENTRO FONSECA LA GUAJIRA  
3005519047



Fonseca, La Guajira, 16 de junio de 2022.

16 JUNIO 16-2022  
R. ROSALES

SEÑORA:  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL  
DISTRACCION - LA GUAJIRA  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO - VERBAL  
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO GOMEZ SOLANO  
DEMANDADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA  
RADICADO: 44-098-40-89-001-2022-00012-00  
Asunto: EXCEPCIÓN PREVIA

AMILCAR CORDOBA IGUARAN, varón, mayor de edad, vecino del municipio de Fonseca - La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.749.427 expedida en Fonseca (La Guajira), Abogado Titulado con Tarjeta Profesional No 319501 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor NORGEN ALFREDO SALAS ANAYA, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Fonseca, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.743.663 expedida en Fonseca, quien desempeña el cargo director y representante legal de la parte demanda, Notificado de la admisión de la demanda dentro del proceso antes reseñado, el día 10 de junio de 2022; por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo, manifiesto a usted señor Juez, me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en artículo 100 del código General del Proceso, numeral 1, Falta de jurisdicción o de competencia.

Establece el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 1 que se puede proponer como excepción previa Falta de jurisdicción o de competencia, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 82 del Código Contencioso administrativo.

*"La jurisdicción de lo contencioso administrativo está instituida para juzgar las controversias y litigios originados en la actividad de las entidades públicas incluidas las sociedades de economía mixta con capital público superior al 50% y de las personas privadas que desempeñen funciones propias de los distintos órganos del Estado. Se ejerce por el Consejo de Estado, los tribunales administrativos y los juzgados administrativos de conformidad con la Constitución y la ley."*

Como también lo establece el artículo 2 de la ley 1437 de 2011

*"ARTÍCULO 2. **Ámbito de aplicación.** Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades."*

Atendiendo las normas trascritas anteriormente y estudiando la naturaleza jurídica de la parte demanda como entidad pública descentralizada de orden municipal, creada bajo emparo del acuerdo municipal N° 12 de fecha 07 de junio de 2010, "Por medio del cual se otorgan facultades especiales para la creación del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca la guajira al señor alcalde municipal del Fonseca dictan otras disposiciones" (ANEXO) seguido del decreto N°065 del 30 julio de 2010 "por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca la guajira" (ANEXO) donde en su artículo primero establece lo siguiente:

AMILCAR JOSE CORDOBA IGUARAN  
ABOGADO TITULADO UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE  
DIR. CALLE 13 No. 20-47 BARRIO CENTRO FONSECA LA GUAJIRA  
3005519047



*"ARTICULO PRIMERO: Créese el Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca La guajira "INSTRAFON", como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, constituido por el producto de tasas y contribuciones (derechos de tránsito) y el valor de los diferentes tramites que se realicen en este organismo de tránsito, adscrito a la secretaria de gobierno del municipio de Fonseca."*

Revisado lo establecido tanto en las normas mencionadas anteriormente y una vez realizada la aclaración de la naturaleza jurídica del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca como un entidad pública de carácter municipal, se hace necesario que usted respetable juez ordene remitir el expediente al juez que corresponde en este caso en la jurisdicción contenciosa administrativa y por consiguiente le solicito levante de manera inmediata la medida cautelar impuesta contra la entidad demanda.

#### ANEXOS

- Acuerdo municipal N° 12 de fecha 07 de junio de 2022, *"Por medio del cual se otorgan facultades especiales para la creación del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca la guajira al señor alcalde municipal del Fonseca dictan otras disposiciones"*
- Decreto N°065 del 30 julio de 2010 *"por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca la guajira"*

Mi poderdante y la parte demandante en la dirección descrita en el libelo genitor.

El suscrito, recibiré las respectivas Notificaciones en la secretaria de su despacho o bien sea en mi oficina ubicada en la calle 13 N° 20 - 47 de Fonseca - La Guajira.

De usted, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AMILCAR', written over a horizontal line.

AMILCAR CORDOBA IGUARAN  
C.C. 1.120.749.417 de Fonseca, La guajira.  
T.P. 319501 del C.S. de la J.

AMILCAR JOSE CORDOBA IGUARAN  
ABOGADO TITULADO UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE  
DIR. CALLE 13 No. 20-47 BARRIO CENTRO FONSECA LA GUAJIRA  
3005519047



Señor (a):  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRACCION - LA GUAJIRA  
E. S. D.

**NORGEN ALFREDO SALAS ANAYA**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Fonseca, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.120.743.663 expedida en Fonseca, domiciliado y residiendo en esta municipalidad, por medio de este escrito, manifiesto a ustedes que confiero Poder Especial, al Doctor **AMILCAR JOSE CORDOBA IGUARAN**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.749.427 expedida en Fonseca La Guajira, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 319501 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación presente ante su despacho la correspondiente **EXCEPCIÓN PREVIA** dentro del proceso **DECLARATIVO - VERBAL** en el cual actúa como Demandante el señor **JOSE ALBERTO GOMEZ SOLANO**.

Cordialmente;

**NORGEN ALFREDO SALAS ANAYA**  
C.C No. 1.120.743.663 expedida en Fonseca La Guajira

ACEPTO;

**AMILCAR JOSE CORDOBA IGUARAN**  
C.C. No. 1.120.749.427 DE FONSECA LA GUAJIRA  
T.P. No. 319501 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA  
RECEBIDO  
16-06-2022  
Norgen Alfredo Salas Anaya  
C.C. No. 1.120.743.663  
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA  
RECEBIDO  
16-06-2022  
AMILCAR JOSE CORDOBA IGUARAN  
C.C. No. 1.120.749.427  
T.P. No. 319501  
FIRMA



**POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE PERIODO FIJO EN  
EL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.**

El alcalde municipal de Fonseca, La Guajira, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la constitución y en especial al acuerdo 18 de diciembre 29 de 2015 y decreto 095 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el decreto N° 065 del 2010, modificado parcialmente por el decreto 097 de 2015, se requiere nombrar un cargo directivo en el Instituto de tránsito y transporte municipal.
2. Que el artículo 17 del decreto 065 de 2010, modificado por el artículo 1° del decreto 097 de 2015, reza "el director de INSTRAFON es nombrado por el señor alcalde municipal y este será por termino fijo de cuatro (4) años consecutivos a partir de su posesión".
3. Que actualmente el cargo de Director del Instituto de Tránsito y Transporte municipal se encuentra nombrado provisionalmente el señor JULIO DAVID BLANCHAR IGUARAN y es necesario realizar un nombramiento a dicha vacante.
4. Que en procura del correcto funcionamiento Instituto de Tránsito y Transporte es necesario contar con la persona la idónea que garantice el normal desarrollo de la función administrativa que dicha entidad requiere.
5. En mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase como Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca La Guajira - INSTRAFON al doctor NORGEN ALFREDO SALAS ANAYA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.120.743.663 de Fonseca, La Guajira, por un periodo fijo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente decreto a la oficina de talento humano de la Alcaldía Municipal de Fonseca, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca, La Guajira, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019.

  
MISAEI ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO  
Alcalde Municipal

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 12 de Junio 07 de 2010,

**DECRETA:**

**INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA  
"INSTRAFON"**

**ESTATUTO ORGÁNICO.**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca La Guajira "INSTRAFON", como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, constituidos por el producto de las tasas y contribuciones (Derechos de Tránsito) y el valor de los diferentes trámites que se realicen en este Organismo de Tránsito, adscrito a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Fonseca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL INSTRAFON tendrá su sede administrativa y direccional, y sus sedes operativas en el Municipio de Fonseca La Guajira.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración del Instituto será indefinida, salvo lo dispuesto en los Acuerdos y Las Leyes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El INSTRAFON velará, dentro del territorio de su jurisdicción, por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.

El INSTRAFON implementará en el Municipio de Fonseca La Guajira, el Registro Único nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la realización de sus objetivos, el INSTRAFON cumplirá con las siguientes funciones:

1. Dirigir, planificar, organizar y controlar todo lo relacionado con el transporte y tránsito y velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia en jurisdicción del Municipio de Fonseca La Guajira.
2. Coordinar la elaboración de los Estatutos tendientes a lograr la integración de los diferentes medios de transporte, con la finalidad de lograr la unificación de políticas, la racionalización y eficiencia en la prestación de los diferentes servicios.

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

3. Estudiar y recomendar los planes y programas que en materia de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor debe presentar el Gobierno Local, de conformidad con el Plan Nacional de Seguridad Vial que elabore el Ministerio de Transporte.
4. Vigilar y coordinar las actividades de las agencias y demás oficinas subalternas y rendir los informes que le soliciten el Ministerio de Transporte.
5. Expedir, modificar, revalidar, recategorizar todas las Licencias de Conducción, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Código nacional de Tránsito.
6. Autorizar las modificaciones en las Licencias de Tránsito, los cambios de vecindad de los vehículos, según lo ordenado en el Artículo 49 del Código Nacional de Tránsito, así como realizar los diferentes trámites establecidos en el Acuerdo 051 de 1993, en lo que se refiere a su competencia.
7. Reglamentar lo referente al uso de las vías, de acuerdo a su categoría, sentido de éstas, su señalización y semaforización.
8. Las demás que se le asignen por la ley, los reglamentos y los acuerdos y las que en materia de Tránsito y Transporte le delegue el Ministerio de Transporte.

**CAPITULO II  
TUTELA GUBERNAMENTAL**

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaría de Gobierno del Municipio de Fonseca La Guajira, ejercerá sobre el INSTRAFON, la tutela gubernamental, de conformidad con las normas legales, con el propósito de controlar sus actividades y lograr la coordinación de éstas con la política general del gobierno.

De la misma manera, será ejercida la tutela funcional por parte del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes.

**CAPÍTULO III  
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Dirección y Administración del INSTRAFON estará a cargo de la Junta Directiva, del Director General y de los demás funcionarios que determinen los actos pertinentes de la Junta Directiva.

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA

UIC:

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Junta Directiva estará integrada así:

1. El Señor Alcalde o su Delegado, quien la Presidirá
2. El Secretario de Planeación y Obras del Municipio
3. El secretario de Hacienda del Municipio
4. El Secretario de Gobierno del Municipio
5. El Secretario de Educación Municipal

**PARÁGRAFO:** Asistirán a las reuniones los miembros de la Junta Directiva, incluyendo al Director del **INSTRAFON**, quien actuará como Secretario con voz pero sin voto.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO NOVENO:** Las Funciones de la Junta Directiva son:

1. Formular la política general del **INSTRAFON**, así como los Planes y Programas que deben incorporarse al Plan de Desarrollo del Municipio.
2. Examinar y aprobar el Presupuesto Anual y las cuentas del Instituto presentadas por el Director.
3. Determinar la organización interna del **INSTRAFON**, mediante la creación de las dependencias u oficinas administrativas a que hubiere lugar, y el señalamiento de sus funciones.
4. Autorizar al Director General para celebrar, modificar y/o terminar actos y/o contratos de mayor cuantía.
5. Determinar y aprobar la Planta de Personal del **INSTRAFON**, sujetándose estrictamente a las normas expedidas en materia de nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración de los empleos.
6. Crear, suprimir y fusionar cargos de la respectiva Planta de personal, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 5 precedente.
7. Autorizar al Director para celebrar Convenios de Cooperación técnica, tecnológica, administrativa y financiera, y el recibo de donaciones y transferencias con organismos de cooperación del orden municipal, nacional e internacional, de carácter públicos o privados.
8. Aprobar o improbar las operaciones de crédito público del **INSTRAFON**, previa certificación de la capacidad legal real de endeudamiento del **INSTRAFON** y de la certificación de la Contraloría General del Departamento, conforme a sus normas orgánicas internas sobre la capacidad financiera, para garantizar el empréstito de que se trate.

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

9. Autorizar al Director del **INSTRAFON** para celebrar los Contratos de empréstitos, previamente aprobados por la misma Junta Directiva, según lo establecido en el numeral 8 precedente.
10. Autorizar previamente al Director para realizar operaciones que tengan por objeto enajenar o disponer a cualquier título de los bienes muebles o inmuebles del Instituto, cualquiera que sea su cuantía.
11. Autorizar previamente al Director para realizar operaciones que tengan por objeto alterar la forma de los bienes raíces, por su naturaleza o su destino.
12. Detallar por periodos anuales el Presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del Instituto, los traslados y adiciones presupuestales y las adiciones de créditos adicionales, aprobados por el Concejo Municipal.
13. Delegar en el Director las funciones que estimen convenientes.
14. Aprobar, conforme a las disposiciones legales sobre la materia, el Reglamento Interno de Trabajo.
15. Autorizar o aprobar los procedimientos para tramitar los asuntos que se ventilen ante el **INSTRAFON**.

**PARÁGRAFO:** El Concejo Municipal de Fonseca La Guajira, fijará directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y bases gravables y las Tarifas de los derechos o tasas de tránsito por los trámites realizados ante el **INSTRAFON**.

**DE LAS REUNIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta Directiva se reunirá cada mes, en Sesiones Ordinarias, y en Sesiones Extraordinarias, cuando sea convocada por el Director General del **INSTRAFON**, o cuando un mínimo de tres (3) de sus miembros lo soliciten.

**DE LA CITACIÓN A REUNIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita que contenga el Orden del día, a cada uno de los miembros de la Junta, con una anticipación no menor de cinco (5) días.

**DEL QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

**DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010**

**"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"**

**PARÁGRAFO:** Para sesionar válidamente se requiere la presencia del Alcalde o su Delegado, quien la Presidirá.

**ASISTENCIA DE OTROS FUNCIONARIOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** A las reuniones de la Junta Directiva podrán concurrir también los demás funcionarios del Instituto que la Junta Directiva, o el Director General determinen, con el fin de que informen o conceptúen sobre temas objeto del estudio.

**DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, los cuales deberán llevar la firma de quien presida la reunión y del Secretario de la misma.

**DE LAS ACTAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en un Libro de Actas, las cuales se autorizarán con la firma del Presidente y del Secretario de la Junta.

**DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta Directiva podrá establecer Comisiones de su seno para trabajos o estudios especiales y presentarlos a su consideración.

**CAPÍTULO IV  
DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Director del INSTRAFON es nombrado por el señor Alcalde Municipal y será de libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO:** Para ser Director de Tránsito y Transportes se deberá acreditar formación profesional o experiencia de dos (2) años o en su defecto estudios de Diplomado o Postgrado en la materia (Artículo 4 Ley 769 de 2002).

**DE SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Además de las funciones que le señalen las leyes, el Director del INSTRAFON tendrá a su cargo las siguientes:

- 1 Fijar las políticas y adoptar los planes y programas generales que, relacionados con las funciones de Tránsito y Transportes, sean determinados por el respectivo Ministerio, por el Alcalde Municipal y

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

demás organismos competentes, y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.

2. Actuar como representante Legal del Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca "INSTRAFON", atendiendo su naturaleza de Establecimiento Público.
3. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas en materia de tránsito y transportes.
4. Organizar el funcionamiento del Instituto y proponer ajustes a la estructura orgánica, de acuerdo con las necesidades y políticas del Gobierno Municipal.
5. Actuar como ordenador del gasto del INSTRAFON, de la ejecución del presupuesto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y Acuerdos de la Junta Directiva.
6. Velar por el cumplimiento de las normas orgánicas del Instituto y de las demás disposiciones que regulen los procedimientos y los trámites administrativos internos.
7. Controlar el manejo de los recursos financieros para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos, y con las Normas Orgánicas del Presupuesto Nacional.
8. Nombrar, remover y administrar la Planta de personal del INSTRAFON, en los cargos de libre nombramiento y remoción, adelantar iguales funciones garantizando el cabal cumplimiento de las normas de Carrera administrativa para los cargos que así lo exijan.
9. Celebrar los Contratos y Convenios que desarrolle el INSTRAFON, acorde con la ley de contratación y demás disposiciones legales.
10. Adelantar, dentro del marco de las funciones propias del Instituto, las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de la misión, planes, programas y proyectos.
11. Representar al INSTRAFON y/o Municipio por delegación del Gobierno, en las reuniones nacionales e internacionales, relacionadas con asuntos de competencia de la entidad o sector de Tránsito y Transporte.
12. Asistir a las reuniones de los Consejos, las Juntas, los Comités y los demás cuerpos colegiados en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

13. Adelantar las políticas de información y de relaciones Públicas del **INSTRAFON**.
14. Delegar en los funcionarios, de acuerdo con su jerarquía, competencia y naturaleza de los cargos, la ejecución de los objetos y funciones del Instituto.
15. Adoptar sistemas o canales de información interinstitucional, para la ejecución y seguimiento de los planes y programas de tránsito y transportes.
16. Promover y coordinar la acción interinstitucional para garantizar la seguridad vial en el Municipio.
17. Coordinar y controlar el proceso de descentralización administrativa de las funciones de tránsito en todo el territorio municipal.
18. Constituir apoderados que representen al Instituto en asuntos judiciales y/o extrajudiciales.
19. Proferir los Actos Administrativos necesarios para asegurar el normal funcionamiento institucional.
20. Liderar, promover y poner en marcha los programas de racionalización y simplificación de trámites, con el objeto de elevar los niveles de eficiencia y efectividad, garantizando una mejor relación entre la Administración y la ciudadanía.
21. Calificar y presentar información sobre el rendimiento, la calidad del trabajo y el comportamiento laboral de los funcionarios y/o contratistas del **INSTRAFON**, según los principios de la carrera Administrativa.
22. Conformar, convocar, presidir, delegar y designar comités de evaluación del personal según lo señalan las normas de Carrera Administrativa.
23. Desempeñar todas las demás funciones que le sean asignadas por la Ley, Acuerdos y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los actos o decisiones del Director del **INSTRAFON**, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan.

**DE LA POSESIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Director General del **INSTRAFON** se posesionará ante el señor Alcalde Municipal.

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los miembros de la Junta Directiva y los servidores públicos del Instituto, se someterán al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades determinadas en las normas legales

**CAPÍTULO V  
DE LOS FUNCIONARIOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los funcionarios o empleados del **INSTRAFON** se posesionarán ante el Director General o ante quien él delegue estas funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Los requerimientos de experiencia y/o de carácter académico, para desempeñar cargos en el Instituto, se fijarán de conformidad con la Ley y por los Acuerdos de la Junta, y quedarán consignados en el Manual Específico de Funciones, a nivel de cargos y competencias laborales.

**CAPÍTULO VI  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** El **INSTRAFON** tendrá patrimonio propio y estará constituido por los siguientes aportes y/o rentas:

1. Los fondos provenientes de empréstitos internos y/o externos que el Instituto contrate directamente o que el Municipio obtenga con destino al mismo.
2. Por las donaciones y auxilios que efectúen al Instituto personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
3. Por el producto de las enajenaciones y arrendamientos de los bienes y elementos de propiedad del **INSTRAFON**, o que le pueda corresponder por disposición legal.
4. Por el producto de los ingresos causados por derecho relacionados con los trámites en el **INSTRAFON**.
5. Por la totalidad de los ingresos generados por las Tasas de tránsito y las multas por infracciones al Código Nacional de Tránsito y normas complementarias, de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política y artículo 168 de la ley 769 de 2002.
6. Por los aportes municipales, departamentales y nacionales.
7. Por los recursos provenientes de la cooperación originada en Convenios Interadministrativos del orden nacional o internacional, así como los de los sectores públicos y privados.

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

8. Por los rendimientos financieros y operacionales de las sumas depositadas en entidades o instituciones financieras que los reconozcan, o por los derivados de la prestación de servicios.
9. Por el producto de la venta de pliego de condiciones para las licitaciones que abra el Instituto.
10. Por el porcentaje de las transferencias que por concepto del Impuesto Unificado de Circulación y Tránsito realice el Departamento de la Guajira al Municipio de Fonseca.
11. Por los demás que le asignen al **INSTRAFON** las leyes, Ordenanzas, Acuerdos y otros actos de entidades publicas.

**DE LA DESTINACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El patrimonio del **INSTRAFON** se destinará de modo exclusivo, al cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y normas reglamentarias, por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

**DEL MANEJO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El manejo del patrimonio del **INSTRAFON** se hará conforme a las normas presupuestales vigentes.

**DEL CONTROL ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El control administrativo de la ejecución presupuestal será ejercido por el Director General del **INSTRAFON**, con sujeción a las disposiciones previstas en la ley y el presente decreto.

**DE LA VIGILANCIA FISCAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Contraloría Departamental ejercerá la vigilancia sobre el manejo de los fondos y bienes del **INSTRAFON**, la cual expedirá para su ejercicio, reglamentos acordes con las funciones y reglamentos que desarrolla el Instituto, a fin de que éstos puedan cumplir con eficiencia sus tareas.

**CAPÍTULO VII**

**RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los actos que realice el Instituto para el cumplimiento de sus funciones son administrativo y estarán sujetos a las normas de procedimiento prescritas en el Decreto- Ley 01 de 1984(Código Contencioso Administrativo).

DECRETO N° 065 DEL 30 DE JULIO DE 2010

"Por medio del cual se crea el Instituto de Tránsito y Transportes de Fonseca La Guajira"

**RÉGIMEN CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los contratos que celebre el INSTRAFON, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se sujetarán a lo dispuesto en las normas legales y fiscales vigentes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La aprobación y registro presupuestal de gastos e inversiones se hará por la correspondiente oficina encargada de verificar y controlar la ejecución presupuestal.

**CAPÍTULO VIII  
DISPOSICIONES VARIAS – RESERVA DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Todo informe sobre asuntos relacionados con el INSTRAFON, que deba darse a las autoridades o público en general, se dará de conformidad con las reglamentaciones que con carácter general, expida el Director General del INSTRAFON, o con autorización en cada caso del citado funcionario, todo conforme a las leyes vigentes sobre la materia.

**CERTIFICACIONES**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Las certificaciones sobre el ejercicio del cargo de Director General, así como de los miembros de la Junta Directiva del INSTRAFON, serán expedidas por el Secretario General de la Alcaldía del Municipio. Las referentes a los demás funcionarios del Instituto las expedirá el Director General o el funcionario a quien éste confiera esa atribución.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca La Guajira, a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil Diez (2010).

  
**PEDRO SEGUNDO NANIARRÉS FRAGOSO**  
Alcalde Municipal

BOGOTÁ, D. C.

JUNIO 17 DE 2010

DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES PARA LA CREACION DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y POR LA LEY 136 DE 1994.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Concédase facultades especiales al señor Alcalde Municipal de Fonseca, para la Creación Del Instituto de Tránsito y Transporte de Fonseca - la Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO.** Durante el ejercicio de las facultades otorgadas al señor Alcalde Municipal de Fonseca la Guajira, en el artículo anterior, podrá realizar todos los trámites pertinentes o contratar de conformidad con las disposiciones legales la CREACION DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FONSECA LA GUAJIRA, y a su vez entregue en concesión, previo el agotamiento del proceso licitatorio, para escoger la compañía y/o entidad más efectiva para dicho proceso, la cual a su vez deberá sufragar y acarrear con todos los gastos requeridos para dicho fin que tendrá por objeto: LA IMPLEMENTACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION, SOPORTE TECNICO, MANEJO Y EXPEDICION DE ESPECIES VENALES, AGENTES DE TRANSITO, ADMINISTRACION DE PATIO GRUAS, CENTRO TEORICO PRACTICO, ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS Y DE TRANSITO, RECAUDO ORDINARIO DE LOS RECURSOS, COBRO PREJURIDICO Y COACTIVO Y TODOS LOS TRAMITES DE TRANSITO PREVISTOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

**ARTICULO TERCERO.** Las facultades para contratar otorgadas al señor Alcalde en el artículo anterior, podrán concretarse mediante las modalidades contractuales de concesión, Administración Delegada, Outsourcing, sociedad económica mixta o cualquier otra modalidad contractual que se proyecte como la más efectiva para el mejoramiento progresivo de la calidad en la prestación de los servicios en el área de tránsito y el mejoramiento financiero para el Municipio, toda vez que permita reducir los gastos e incrementar los ingresos y en su vez se dele a la entidad contratante un nuevo ingreso que le permita encontrar el equilibrio presupuestal en el ejercicio de su presupuesto municipal y que permita mejorar la calidad de los servicios de tránsito y el mejoramiento de la administración, toda vez que se proyecte como la más efectiva para el mejoramiento progresivo de la calidad en la prestación de los servicios en el área de tránsito y el mejoramiento financiero para el Municipio.

Atentamente,  
[Firma]

COMUNICACION SEY COMUNICACION

del día siete (07) del mes de junio del año 2010

RUDEBENARANDA BRITO

*Daniza Maria Bolivar Torres*  
DANIZA MARIA BOLIVAR TORRES  
Secretaria Habilitada Pagadora

**CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA. SECRETARIA:** En Fonseca a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil diez (2010), la Secretaria Habilitada Pagadora del Honorable Concejo Municipal de Fonseca deja constancia que el anterior acuerdo surtió un debate reglamentario el día siete (07) de junio de Dos mil diez (2010) y pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción.

*Daniza Maria Bolivar Torres*  
DANIZA MARIA BOLIVAR TORRES  
Secretaria Habilitada Pagadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

ALCALDIA  
Municipal de  
Fonseca